



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor juez el presente expediente informándole que se recibió memorial por parte del Dr. RENE ORLANDO MARTINEZ FUENTES, en el cual aporta poder otorgado por el demandante y seguidamente solicita se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del mismo.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILDIS HERNÁNDEZ PEÑARANDA
DEMANDADO: LUIS JOSÉ MEJÍA HERRERA
RADICACION: 44-279-40-89-001-2019-00299-00

Visto la nota secretarial que antecede y el memorial aportado por la parte demandante, recibido de manera electrónica el seis (6) de febrero de 2024.

Observa el despacho que, la solicitud de reconocimiento de personería jurídica enviada por el Dr. RENE ORLANDO MARTINEZ FUENTES, se avizora un error en el número de cedula del señor WILDIS HERNÁNDEZ PEÑARANDA quien actúa como demandante.

De acuerdo a lo anterior este despacho considera que no es posible reconocer personería Jurídica al Dr. RENE ORLANDO MARTINEZ FUENTES, para actuar en el proceso antes mencionado.

En ese orden de ideas, y sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse, de reconocer personería jurídica al Dr. RENE ORLANDO MARTINEZ FUENTES para que represente al demandante WILDIS HERNÁNDEZ PEÑARANDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquesele a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez